SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 43 minutos)

Dese cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"Nota de la Junta Departamental de Paysandú adjuntando copia del planteamiento realizado por el Edil Ing. Agrim. Ramón Appratto, relacionado con irregularidades en la licitación para la concesión de los 32 moteles Categoría 'A' de las Termas de Guaviyú y copia de la 'Solicitada' del señor Carlos Antón publicada en el diario El Telégrafo".

Se toma conocimiento.

(Ingresa a Sala el Ingeniero Alfonso Blanco)

La Comisión tiene el agrado de recibir nuevamente al Ingeniero Alfonso Blanco, para continuar con la consideración del proyecto de ley de eficiencia energética. En la sesión anterior habíamos llegado a la consideración del artículo 14 y dejamos constancia de que en el día de hoy hemos recibido una nueva redacción para el artículo 11 –que ya fue distribuida–, propuesta por los ingenieros a raíz de las observaciones formuladas en su oportunidad.

Léase el artículo 14.

(Se lee:)

"Artículo 14.- Los fabricantes o importadores de equipos y artefactos que requieren suministro energético, no podrán comercializar en el territorio nacional equipos y artefactos que no cumplan con lo dispuesto por el artículo 12 de esta ley. Cométese a la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA) el contralor de dicha disposición, pudiendo resolver el retiro del mercado de los equipos y artefactos que no cumplieran con las normativas correspondientes, previa vista al particular. El incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 12, determinará la aplicación de multas que podrán llegar, según establezca la reglamentación, hasta el 100% (cien por ciento) del precio de venta de los correspondientes equipos y artefactos. La fiscalización y el eventual ejercicio de la potestad sancionatoria estará a cargo de la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA), siguiendo el procedimiento del decreto reglamentario".

En consideración.

Recuerdo a los señores Senadores que tenemos un informe realizado por la URSEA en cuanto a que efectivamente puede cumplir la labor de fiscalización, que era uno de los temas que se había analizado con respecto a este artículo.

Como no tenemos número para votar, propongo pasar a la consideración del siguiente artículo.

Léase el artículo 15.

(Se lee:)

"Capítulo IV. De la certificación y promoción. Artículo 15.- Los proyectos que cumplan con los criterios para ser considerados de eficiencia energética, podrán acceder a un Certificado de Ahorro de Energía emitido por el Ministerio de Industria, Energía y Minería. Este tendrá un valor en unidades energéticas equivalente a la Energía Ahorrada Ponderada, la cual resultará del ahorro de energía estimado en base a los parámetros técnicos pertinentes y la ponderación realizada según lo establecido en el literal f) del artículo 4º de la presente ley."

En consideración.

Aquí están planteados los criterios sobre cómo acceder a un Certificado de Ahorro de Energía emitido por el Ministerio. Quisiera consultar al ingeniero Blanco sobre cómo funciona este mecanismo de certificación y promoción en términos generales.

SEÑOR BLANCO.- Como comentara en una sesión anterior, el tema propuesto consiste en un mecanismo muy similar al de los bonos de carbono.

Una vez que se presenta un proyecto que permite ahorrar energía, es evaluado -a nivel de los que hayan sido planteados- en unidades energéticas. Además, existe un criterio de ponderación, según el tipo de proyecto, que promueve el uso de energías renovables a nivel estratégico de las necesidades del país. La economía generada con la sustitución por energías renovables puede llegar a ser ponderada de forma más elevada que el propósito de ahorrar combustibles fósiles, en donde no se produce dicha sustitución. El criterio de ponderación también puede involucrar el desarrollo de tecnologías nacionales de aspectos de esa índole. Entonces, cuando hablamos de criterios de ponderación, nos referimos a cómo vamos a contabilizar una unidad de energía ahorrada respecto a ciertos criterios que se estarán definiendo a nivel de la reglamentación y que, según lo que en ella se establezca, dependerán de las necesidades energéticas que presente el país cada año.

En lo que refiere al propio procedimiento de presentación, vamos a utilizar un ejemplo claro porque es la forma más gráfica de verlo. Un industrial que tiene una caldera de generación de vapor presenta un proyecto en el que hace un aislamiento térmico de la cañería correspondiente, con lo que ahorra cierta cantidad del combustible que utiliza. Supongamos que con esa caldera, que funciona a fuel-oil, se ahorrarán 5.000 o 1.000 litros de ese combustible en forma mensual y esto se contabiliza a lo largo del año, así como la vida útil de un proyecto de estas características. Por ejemplo, la vida útil del aislamiento térmico que se está colocando es de cinco años. Entonces, los ahorros de energía durante la vida útil del proyecto es lo que se brinda de certificación. Después, será cuantificada y ponderada de acuerdo con el criterio de ponderación que se esté aplicando a ese proyecto en particular. Supongamos que en ese ahorro se esté utilizando un ponderador uno. ¿Por qué? Simplemente, porque se está ahorrando fuel-oil. Si ese mismo proyecto, aparte del aislamiento térmico, coloca un precalentador con energía solar, posiblemente ponderemos favorablemente el ahorro obtenido. En ese caso, se multiplicaría, por ejemplo, por un diez por ciento más el ahorro de energía obtenido. Así funcionaría el criterio de ponderación.

El certificado que obtiene el industrial, o el privado que desarrolló ese proyecto presentado, tiene un valor. Las empresas energéticas tendrán un requisito de cumplimiento de ahorro de energía. Si no desarrollan de forma interna esos proyectos, tendrán que salir a comprar al mercado otros que hayan sido elaborados por industriales privados. Por ejemplo, en el caso de un proyecto en cuya vida útil se ahorran –en unidades energéticas- diez toneladas de fuel-oil, se comprarán los certificados correspondientes por dichas toneladas y se los tomará como propios. ¿A qué valor lo va a comprar? Al valor que establezca el mercado –esto también va a tener que ser parte de la reglamentación–, en un esquema en el cual exista un cierto precio mínimo.

SEÑOR FERNÁNDEZ HUIDOBRO.- ¿Es el generador de energía?

SEÑOR BLANCO.- De acuerdo a lo que estamos definiendo, el que compra es el prestador de energía. En este caso, podría llegar a ser UTE o ANCAP, dentro de su compromiso de ahorro.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quisiera saber qué sucede en el caso de que en el mercado no se consiga o porque la cotización del bono está muy alta y UTE o ANCAP no están dispuestos a pagar. ¿Pagan multas?

SEÑOR BLANCO.- Justamente, ese es el mecanismo. Si las empresas de energía no consiguen cumplir con la obligación de ahorro establecida por ley, pagan una multa. El esquema es que el pago de esa multa sea más caro que salir a comprar a privados.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 16.

(Se lee:)

"Artículo 16.- En el marco del Plan Nacional de Eficiencia Energética establecido en el artículo 4º de la presente ley, el Poder Ejecutivo velará para que la estructura tributaria promueva el uso sustentable y eficiente de los recursos energéticos".

En consideración.

Quisiera saber si es conveniente determinar cuáles serían los incentivos de carácter tributario.

SEÑOR BLANCO.- Sí, señor Presidente, eso lo pensamos. A nivel tributario existen muchas barreras para el uso eficiente de la energía. De hecho, hay muchos impuestos que atentan contra dicho uso y estamos haciendo una identificación de todo esto. Por ejemplo, puedo decir que estamos reviendo la estructura del IMESI para vehículos, ya que la actual castiga a los vehículos híbridos y a los eléctricos porque la propia estructura impositiva está diseñada de esa forma; y, justamente, es una medida que va en contra de la eficiencia energética. Algo parecido sucede con la patente de rodados. Tenemos un sistema de impuestos a la circulación de vehículos que, en cierto aspecto, está promoviendo la existencia de un parque automotor ineficiente. Todos estos aspectos que estamos relevando e identificando, son elementos del sistema tributario que van en contra de lo que es el uso eficiente de los recursos energéticos. Digo esto porque a través de una medida tributaria se está incentivando un consumo energético no apropiado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quizás podamos votarlo cuando tengamos el número necesario, pero por lo que nuestro visitante expresa probablemente sea enviado otro proyecto de ley que cambiará la estructura tributaria, porque se están identificando los tributos que entorpecen el uso eficiente de la energía y una vez que esta tarea se haga, vendrá otra iniciativa.

En otro orden de cosas, quiero señalar que la Comisión tiene a estudio un proyecto de ley que declara de interés nacional la energía solar y destaco que los equipos son caros. Quizás se puedan desgravar para que realmente se le pueda dar viabilidad ya que el proyecto no contempla exoneraciones porque para ello se necesita un Mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑORA DALMÁS.- No obstante lo que se acaba de decir, repito lo que se consideró en ocasión del tratamiento de la ley de agrocombustibles, cuando el señor Senador Alfie presentó un proyecto que después fue archivado. En esa iniciativa se decía que los agrocombustibles estaban incluidos en la ley de promoción de inversiones, y el Ministerio de Economía y Finanzas confirmó que iba de suyo que en ese caso se aplicaba la mencionada ley. Quiere decir que si existe una inversión, al presentarse el proyecto correspondiente se le dará el tratamiento tributario que establece la ley de promoción de inversiones para los distintos casos.

Quería decir esto porque el punto ya fue discutido en la Comisión cuando se trató ese proyecto de ley.

SEÑOR BLANCO.- Con relación al tema de la energía solar, debo decir que preferimos discutir en primer término el proyecto de ley relativo a la eficiencia en el uso de la energía y luego hacer ciertas puntualizaciones con respecto al otro. Pensamos que es mejor separar los temas, porque esta iniciativa brinda un marco general para el uso eficiente de la energética y el proyecto de ley sobre energía solar es un instrumento específico para una fuente en particular.

SEÑOR FERNÁNDEZ HUIDOBRO.- En este proyecto se habla de los certificados de ahorro energético, y puedo ver que las empresas generadoras de energía son las que podrían salir al mercado a comprar dichos certificados en caso de que no cumplan con sus compromisos. Me gustaría saber si es así o entendí mal.

SEÑOR BLANCO.- En realidad, se trata de las prestadoras.

SEÑOR FERNÁNDEZ HUIDOBRO.- ¿Esas prestadoras son las que están definidas en el artículo 10?

SEÑOR BLANCO.- Esas prestadoras son las que estamos definiendo por reglamentación, tal como se propone en el texto del artículo 10.

SEÑOR FERNÁNDEZ HUIDOBRO.- En el artículo 10, por lo que veo, sólo se mencionan tres empresas, que son ANCAP, UTE y las distribuidoras de gas.

SEÑOR BLANCO.- En definitiva, las que tendrían esa obligación son las que se mencionan en el artículo a que se refiere el señor Senador. Si hablamos del mercado de GLP, por ejemplo, debemos decidir entre establecer la obligación de cumplimiento del nivel de ahorro a ANCAP, en su calidad de productor, o a las empresas distribuidoras; en este caso optamos por hacerlo a nivel del productor de hidrocarburos, que tiene el monopolio a nivel nacional, de modo que quede establecida una obligación de eficiencia energética más sencilla desde el punto de vista de su implementación. En lo que respecta a las empresas distribuidoras de gas por cañería, efectivamente estamos imponiéndoles la obligación de cumplimiento de los niveles de ahorro. Asimismo, a la distribuidora de energía eléctrica, que es la que vende al consumidor final, le imponemos la meta y la obligación de ahorro. De esta forma, estamos contemplando toda la demanda final en lo que tiene que ver con combustibles fósiles y energía eléctrica, que son las fuentes en las que pretendemos lograr ahorro.

SEÑOR FERNÁNEZ HUIDOBRO.- Pero puede haber un generador que tenga un contrato de suministro con un privado de acuerdo con la ley actualmente vigente, y en ese caso no intervendría la UTE, que simplemente actuaría como trasmisora y distribuidora. El contrato podría firmarse entre un generador y un consumidor privados.

Por otra parte, hablamos de gas natural y GLP, pero sabemos que se va a producir biogás en grandes cantidades a nivel de los establecimientos agropecuarios, y puede ser utilizado para brindar el servicio a vecinos cercanos en lugar de introducirlo en las cañerías. Ahí estaremos frente a un generador. No olvidemos que esto ya se está haciendo en Europa y que se hará en Argentina. A partir de plantaciones vegetales se van a producir enormes cantidades de biogás, mucho más barato que el traído en barco, por lo cual podría darse el caso de un productor rural que, en lugar de inyectar gas a la cañería de Petrobrás, lo ofrece al pueblo cercano.

SEÑOR BLANCO.- Debemos tener presente que cuando hablamos de eficiencia energética hacemos referencia a una acción sobre la demanda. Tenemos que sacarnos un poco de la cabeza la interpretación tradicional que damos al mercado energético, en cuanto siempre pensamos desde el punto de vista de la oferta y no del de la demanda. Dado que estas acciones están orientadas hacia la demanda, están destinadas a la actividad del distribuidor de energía. Cuando el señor Senador hace referencia al biogás, debe tener en cuenta, insisto, que nuestra acción está destinada a la reducción y la eficiencia del consumo de combustibles fósiles y de energía eléctrica. Por lo tanto, no estaríamos contemplando aspectos particulares como, por ejemplo, proyectos en materia de biogás.

A su vez, cuando hablamos de generadores privados debe quedar claro que lo que gravamos con la obligación de las empresas energéticas es la venta de energía por parte del propio distribuidor.

Por lo tanto, la actividad de una generación independiente no estaría contemplada en este esquema.

SEÑOR FERNÁNDEZ HUIDOBRO.- Confieso que, entonces, no me queda claro cómo funciona el tema de los certificados. Si como consumidor hago una mejora en la eficiencia de mi consumo de combustibles fósiles o de electricidad, ¿quién me compraría ese certificado y por qué? No entiendo bien el sistema.

SEÑOR BLANCO.- Debe quedar bien claro cómo estamos pensando el funcionamiento de este esquema, para lo cual vamos a poner un ejemplo de modo que lo podamos explicar con más detalle. Quienes tienen la obligación de ahorro son: UTE, como prestador de servicios –esto es, como quien vende la energía al consumidor final–, y ANCAP. Lo hacemos a nivel de ANCAP porque aplicarlo a los distribuidores de hidrocarburos sería más complicado; ello significa que, en el mercado, estaremos subiendo un escaloncito más. Esas empresas son las que tienen la obligación de ahorro. Ahora bien, si ellas venden un total de energía de 1.000 unidades energéticas –establezco este valor porque estamos hablando de 0.1%–, tienen que comprar certificados de ahorro del 0.1% de la energía total que venden. En este caso, si vendieron 1.000, tienen que presentar ahorros por una unidad.

SEÑORA DALMÁS.- Ellos pueden ser propios o comprados.

SEÑOR FERNÁNDEZ HUIDOBRO.- Si son propios es porque no vendieron.

SEÑOR BLANCO.- Como decía, las empresas tienen la obligación de presentar ahorros por una unidad. Ahora bien, ¿qué pueden hacer si son propios? Pensemos, por ejemplo, en el recambio de lámparas, con el que lograron un 0.5 unidades de ahorro, pero no desarrollaron ningún otro proyecto más. En este caso, tendrían un déficit de 0.5 que no lo pueden cubrir con proyectos desarrollados de manera propia. Aclaro que siempre estamos hablando de proyectos sobre el lado de la demanda y del consumidor. Entonces, en el caso planteado, se desarrollaron proyectos por 0.5, y como tenían una obligación de 1.0, tienen que salir al mercado a comprar esos certificados de 0.5 de los que no disponen. Lo mismo pasaría con el resto de los prestadores de energía. En función de esto, UTE, por ejemplo, podría desarrollar proyectos destinados a la reducción del consumo del sector residencial en usos tales como conservación de alimentos; podría desarrollar ahorros obtenidos a partir de mejoras en el alumbrado público y un cambio tecnológico a este nivel –que representa un ahorro de energía– o podría desarrollar de manera directa proyectos tales como el cambio de calefones por colectores solares. De esta manera se estaría obteniendo un ahorro de la energía que estaría vendiendo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero formular una pregunta a efectos de poder entender cómo funciona todo este sistema.

Concretamente, ¿quiénes son los que pueden tener bonos? ¿Los consumidores? Por ejemplo, si en el día de mañana yo reduzco el consumo de mi casa, ¿puedo llegar a tener un bono?

SEÑOR BLANCO.- Si lo presenta y lo formula como un proyecto y, además, existe la justificación de que esos ahorros son sostenidos por una medida en eficiencia energética, sí lo puede tener.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, cualquier particular lo puede tener.

SEÑOR BLANCO.- Así es, señor Presidente.

SEÑOR FERNÁNDEZ HUIDOBRO.- Eso será siempre y cuando ahorre combustibles fósiles o energía eléctrica.

Continuando con el ejemplo citado por el señor Presidente, supongamos que en su casa instala un colector de calor, un panel fotovoltaico y un molino de viento de eje vertical, con lo cual ahorra toda la energía que le vendía UTE. ¿Con esto estaría consiguiendo el certificado?

SEÑOR BLANCO.- Sí, señor Senador.

SEÑOR FERNÁNDEZ HUIDOBRO.- ¿Y se lo paga UTE?

SEÑOR BLANCO.- Consigue el certificado y UTE podría llegar a comprárselo si advierte que tiene un déficit de certificados.

SEÑORA DALMÁS.- Esto lo podría hacer otra persona.

SEÑOR BLANCO.- Exacto, cualquier particular.

SEÑOR FERNÁNDEZ HUIDOBRO.- No entiendo cómo otro particular.

SEÑOR BLANCO.- Por ejemplo, ANCAP.

SEÑOR FERNÁNDEZ HUIDOBRO.- Pero ANCAP no es un particular. Recordemos que al principio dijimos que los únicos que pagaban los certificados eran las empresas energéticas y no los particulares.

SEÑOR BLANCO.- Sí, pero también se puede presentar un mercado secundario.

SEÑOR FERNÁNDEZ HUIDOBRO.- ¡Ni que hablar de que se va a presentar pronto!

SEÑOR PRESIDENTE.- Por ahora hay solo dos compradores: UTE y ANCAP, aunque ojalá hubiera más.

SEÑOR BLANCO.- Son dos que tienen obligaciones; y las empresas de distribución de gas por cañería, que es poco lo que tienen porque estamos hablando de un 0,1% de las ventas totales de energía. La participación de las empresas de gas natural hace que sean pocas las obligaciones que tienen de compra.

(Ingresa a Sala el Director Nacional de Energía del Ministerio de Industria, Energía y Minería, doctor Ramón Méndez)

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero dejar constancia que acaba de ingresar a la Comisión el doctor Ramón Méndez. Además, ahora tenemos quórum debido a que contamos con la presencia del señor Senador Couriel.

A modo de resumen, puedo decir que estábamos discutiendo el tema de los bonos.

SEÑOR FERNÁNDEZ HUIDOBRO.- Si mañana hay un generador privado de electricidad, de biodiésel –flota cautiva–, de etanol –flota cautiva–, de gas o gas agrícola que le vende a un cliente privado –un generador eléctrico se podría vender a un shopping–, ¿tiene que pagar certificado de carbono? En ese caso, es generador y brinda un doble servicio. Digo esto porque operaría como un impuesto al generador. Estamos instituyendo una especie de impuesto y UTE, ANCAP y Gaseba tendrían que pagar por la ineficiencia energética “a priori”, de modo que lo que ahorran se lo pagan a ellos, pero de rebote incide en todos los que mañana quieran instalar molinos de viento, es decir, en todas las iniciativas privadas y colectivas. Por ejemplo, si mañana la Intendencia Municipal de Montevideo contrata a una empresa privada para que le coloque un parque eólico para su alumbrado público, pasa a ser un generador. Entonces, ¿tiene que pagar los certificados de eficiencia energética?

SEÑOR BLANCO.- Teniendo en cuenta el esquema en que estamos focalizando al prestador del servicio energético, en el caso que plantea el señor Senador, el generador no sería el prestador. Estaríamos apuntando a que, en ese caso, el prestador de servicio energético fuera la empresa

distribuidora de energía y no estaríamos contabilizando esa venta de energía porque no forma parte de las ventas de energía de la empresa distribuidora. Por tanto, eso no estaría contemplado.

Tal como comentara, el espíritu de la ley es la reducción y la eficiencia energética para ahorrar combustibles fósiles y energía eléctrica. Por consiguiente, cualquier proyecto que involucre la producción de biocombustibles, no lo estaríamos contemplando en este esquema porque no entraría dentro de la definición de prestadores de servicios energéticos.

SEÑOR FERNÁNDEZ HUIDOBRO.- Me parece que este tema deberíamos discutirlo mucho más a fondo. Podemos decir que vamos a ahorrar –se supone que la quema de combustibles fósiles esquistos bituminosos está incluida– y para eso vamos a pagar certificados de ahorro de carbono. En lo personal, soy partidario de que, cuanto antes, ANCAP comience a explotar los esquistos bituminosos para poder producir energía eléctrica

Quiere decir que, por un lado, vamos a estar promoviendo esto –a mi juicio, por razones de interés nacional, aunque puedo estar equivocado– y, por otro, ANCAP va a tener que pagar –en este caso, también es el distribuidor– certificados de ahorro de carbono a todos los que no consuman energía eléctrica. Este es uno de los casos, pero si después el prestador de servicios es el distribuidor, entonces, no será el generador, sino aquel el que emitirá los certificados de carbono. Por lo tanto, deberíamos expresar con precisión que en el caso de las naftas y del gas de garrafa, los distribuidores son empresas como MEGAL, Riogas o Acodike y no ANCAP o Montevideo Gas. Quiero aclarar que esto me parece bien, pero no me convence el modo elegido. Lo digo porque en el Protocolo de Kyoto, la Unión Europea se fijó la meta o el compromiso –sin sancionarla legalmente– de ahorrar un equis por ciento, por ejemplo, en el consumo de carbono y, al mismo tiempo, de aumentar un tanto por ciento de energía –viento, etcétera–, y ese pago corre por cuenta del Estado y no de las empresas involucradas. Es el Estado el que crea un fondo –o sea, un subsidio– porque fue quien lo impulsó. Por ejemplo, a la persona que instale molinos se le va a decir que puede obtener un certificado para comercializarlo en el fondo que se creó, y por supuesto que a la persona que se vaya, se le va a cobrar. Me parece que esto es mucho más claro porque hay un fondo, una especie rara de fideicomiso, algo así como un clearing y el que se vaya para arriba, pagará impuestos por ineficiente, mientras que el se vaya para abajo, cobrará. El mercado funciona así y, en todo caso, el Estado lo único que pone es la diferencia de ese clearing. Reitero que esto me parece más claro porque la otra opción es muy difícil de controlar, pues necesitaría una burocracia espeluznante. Uno de los ejemplos que aquí se citó fue el de forrar los caños de una caldera, tarea para la cual se necesita la presencia de inspectores y varios técnicos para comprobar que efectivamente es así y, luego, si se produjo o no el ahorro. En este sentido, imagino muchísimas situaciones en cuanto a lo que puede pasar; por ejemplo, la posibilidad de que haya un mercado espurio de certificados. Digo esto porque, estamos en el año 2008, en Uruguay, y las cosas pasan, y si no recuerden cuando en el Puerto el scanner se cayó de la grúa.

(Hilaridad)

Entonces, cuánto menos riesgos de este tipo tengamos, más sano resultará para el país, habrá más ahorro para todo el mundo, menos horas-hombre y menos posibilidades de manipulación de datos. Insisto en que todo esto es mucho más claro. En el Protocolo de Kyoto no se realiza nada de esto; reitero que allí hay un Fondo al que aportan los países firmantes que, generalmente, son los más ricos y los que no cumplen, teniendo que salir a comprar certificados de carbono. Y también se instala un mercado paralelo, capitalista –como cualquier otro– con esos papeles, porque ahí entran en juego cheques que se van a descontar antes que me los pague ese Fondo de las Naciones Unidas. Acá se podría hacer algo parecido y, además, lo podríamos cobrar en Kyoto; sería lógico porque si Uruguay ahorra –hablando como país y no como empresa privada–, Uruguay cobra. Hoy una empresa forestal está cobrando eso cada vez que planta eucaliptos y hay bufetes de abogados y contadores que se especializan en mercantilizar esto por todo el mundo.

Creo que dentro de muy poco vamos a vivir en un mundo muy diferente al de hoy, donde va a haber una cantidad enorme de generadores privados –cualquier estanciero podrá serlo– y de fuentes de energía, a la vez que de generadores, distribuidores e intercambio de esa energía entre privados. Entonces, en esos casos, va a ser muy difícil establecer ese mercado de certificados.

SEÑOR MÉNDEZ.- En primer lugar, quiero disculparme por llegar tarde.

Me parece que la intervención del señor Senador Fernández Huidobro ha sido muy interesante y me lleva a concluir que, por lo menos, hay un par de temas en los que me parece que la forma en que los hemos presentado tal vez no ha sido lo suficientemente precisa y, por lo tanto, el mensaje que hubiésemos querido dar no ha llegado con claridad. Me he dado cuenta de que el ejemplo de los bonos de carbono es muy infeliz, porque se tomó literalmente como si esto fuera lo mismo cuando, en realidad, no tiene nada que ver. La eficiencia energética no tiene que ver con gastar menos, ni con emitir menos carbono, ni con no usar combustibles fósiles, ni con esquistos bituminosos, sino que la eficiencia energética –y, concretamente, este certificado de eficiencia energética– apunta a algo bien preciso: soy más eficiente si logro determinada prestación, pero gastando menos energía, sea cual sea esta última. No estoy hablando, pues, de emitir menos carbono ni nada de eso. Por ejemplo, si en mi casa instalo un vidrio doble y con esto, para lograr el mismo nivel de temperatura y de confort, gasto un 20% menos de calefacción –la que sea, eléctrica, a leña, etcétera–, quiere decir que logré un 20 % de mejora de mi eficiencia energética, porque obtengo la misma prestación gastando menos energía.

Entonces, cuando se habla de promover prácticas por parte de las empresas distribuidoras de 0,1% al año de eficiencia energética, o de generar un certificado cuando uno hace eso en su casa, en su empresa o donde sea, está haciendo referencia justamente a ese tipo de proyectos. Por ejemplo, si la UTE lanza un plan por el cual logra un recambio de cierta cantidad de bombitas incandescentes por otras de bajo consumo y de eso surge que se va a lograr la misma prestación pero gastando determinada cantidad de megavatios menos por año, quiere decir que estamos ante una promoción que está incluida dentro de ese 0,1% de mejora de la eficiencia energética de la empresa. A su vez si, por ejemplo, la empresa ANCAP forra mejor algún caño –es el caso que se daba– o promueve el uso de automóviles más eficientes, es decir, obtiene la misma prestación con un motor más eficiente o más chico –no con una 4 x 4 sino con otro tipo de vehículo–, el resultado será una mejora de la eficiencia energética porque alcanza el mismo objetivo gastando menos energía.

SEÑOR FERNÁNDEZ HUIDOBRO.- ¿Cómo pueden hacer para promover el uso de un automóvil diferente? Ahí pueden surgir líos muy grandes.

SEÑOR MÉNDEZ.- No estoy diciendo que eso es lo que se vaya a hacer; indudablemente, hay cosas que son más fáciles de concretar y otras que son más complicadas Precisamente, este era uno de los comentarios que han surgido de las discusiones que hemos mantenido, en particular, con los compañeros de ANCAP y de UTE, antes de presentar esto. En algunos sectores es más fácil promover prácticas de eficiencia energética y, en otros, es más complicado, porque se involucra a una gran cantidad de usuarios. Por ejemplo, se puede pensar que UTE podría promover el recambio de heladeras por otras más eficientes, con lo cual se afecta a todo un mundo que abarca a los importadores, a los fabricantes de heladeras, etcétera. En consecuencia, nada de esto es sencillo y, en ese sentido, hay varios aspectos contenidos en este proyecto de ley que la Comisión tiene a estudio, que están siendo muy discutidos con varios actores sociales. Precisamente, lo relativo al etiquetado se viene discutiendo desde hace prácticamente dos años con los importadores y con los fabricantes de heladeras porque nos dicen, por ejemplo, que ya tienen comprado un stock de 48 contenedores chinos y que, si se aplica esta disposición que los recarga y les pone una etiqueta, tendríamos que darles por lo menos un tiempo para bajar su stock. A su vez, el fabricante nacional de calefones nos dice que es consciente de que sus productos son menos eficientes desde el punto de vista energético respecto de otros que se puedan importar o que fabrica la competencia, pero nos piden un margen para hacer una reconversión tecnológica, de forma de poder vender un producto más eficiente, antes de castigarlo con una etiqueta que lo va a desfavorecer en el mercado. En tal sentido, en el marco de este proyecto de ley de eficiencia energética, estamos trabajando con algunas empresas para ayudarlas a hacer una conversión tecnológica a efectos de que fabriquen productos más eficientes que puedan competir mejor en el mercado.

En consecuencia, reitero, nada de esto es sencillo. Algunas medidas son más fáciles como, por ejemplo, cambiar las bombitas incandescentes por las de bajo consumo, pero otras son mucho más complicadas. Lo que planteamos aquí es un objetivo a alcanzar; un 0.1% de reducción en el consumo es un objetivo relativamente modesto, pero, si lo logramos, veríamos un cambio enorme en nuestra cultura en el sentido de preocuparnos por la eficiencia energética.

Por lo tanto, aquí lo que estamos planteando es que la empresa distribuidora de energía –en ese sentido el señor Senador hace referencia a un punto bien interesante al plantear quién es distribuidor, y me voy a referir a ello más adelante– tiene la obligación de promover prácticas de eficiencia energética, es decir, obtener la misma prestación gastando menos energía. Si no lo logra, debe haber alguien que lo logró en su lugar, sin hacer una promoción de la propia empresa. Por ejemplo, si se instala una práctica de eficiencia energética en determinada empresa o residencia, entonces el Ministerio –que tiene una Comisión competente en la materia, como la que determina los bonos de carbono a que se hizo acreedor por este proyecto de ley– evaluará lo que se ahorró y resolverá si se hizo acreedor al certificado de eficiencia energética. Eso es lo que luego va a vender a UTE, a ANCAP, etcétera, y lo que deberán mostrar a la URSEA, al final de cada año, las empresas distribuidoras para demostrar lo que se logró y lo que se compró en el mercado del país para llegar a su objetivo.

SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Senador Fernández Huidobro ha centrado bien el tema al preguntar si este sistema de los certificados va a traer resultados o si, por ejemplo –como ocurre en otros países–, sería mejor generar un fondo y subsidiar directamente a aquel que directamente hace un uso eficiente de su energía. Al escuchar al doctor Méndez referir a la Comisión del Ministerio que otorgará los certificados, me pregunto qué ocurre si se presentan los consumidores con cien mil proyectos para obtener dichos certificados. ¿No generaríamos todo un costo agregado?

SEÑOR BLANCO.- Precisamente, los costos de transacción de elaborar esos proyectos son elevados para que no se produzca esa presentación masiva, porque su armado y formulación se van a justificar para otros proyectos de cierta escala.

SEÑOR MÉNDEZ.- En el mundo existen las ESCO, que son las empresas de servicios energéticos. Entonces, en la práctica lo que va a suceder –así está previsto y hay que preverlo también en la reglamentación– es que una empresa que instala, por ejemplo, vidrios dobles, paneles solares o pequeños molinos de viento a determinado usuario, una vez cada seis meses va a venir a detallar las instalaciones realizadas y a preguntar a cuántos certificados se hace acreedor. A su vez, eso lo va a trasladar a una rebaja del precio en sus servicios para quien instaló dichos artefactos en su casa. Entonces, la idea no es que cada uno vaya a hacer un certificado, sino que justamente sean las empresas instaladoras de esos servicios las que lleven adelante esas iniciativas.

SEÑOR BLANCO.- Además, se debe formular bajo un cierto protocolo. Dichos certificados estarían siendo liberados un año después de la propia implementación del proyecto. Con ese seguimiento nos aseguramos que no se den certificados por aquellos proyectos que no obtuvieron un ahorro real de energía.

SEÑOR MÉNDEZ.- Quería referirme a dos aspectos que los señores Senadores abordaron. Se preguntó por qué no se implementa un impuesto directamente y a partir de ahí se crea un fondo. Uno se puede preguntar de dónde sale el dinero; ¿sale de doña María, que aporta 0,1% más para la tarifa? No, creo que más que aumentar el aporte, se disminuye. Por definición, un proyecto que tiene eficiencia energética, logra la misma prestación con menos dinero. Justamente, se va a gastar menos y, por tanto, no se precisa dinero para hacer eso y el proyecto se financia solo. Si por definición el proyecto no logra hacer lo mismo con menos plata, entonces no es eficiente y no va a ser aprobado. Otra cosa sería decir que de cada peso que factura la empresa distribuidora, debe aportar un porcentaje para un fondo específico, mediante el cual el Gobierno promoverá ciertas cosas. En ese caso, se trata de un dinero legítimo que debe transferirse a las tarifas y que debe pagarlo cualquier consumidor. Pero aquí no sucede eso, pues se va a promover algo que, en definitiva, permitirá que doña María pague menos, y no más. Si no lo logro yo, será un don José, que hizo esto independientemente de mí, el que tendrá los bonos para que globalmente como país gastemos menos para obtener la misma prestación. La filosofía de poner un impuesto para lograr un fondo es distinta a la de promover que se hagan este tipo de proyectos para que el país gaste menos en su uso energético.

SEÑOR FERNÁNDEZ HUIDOBRO.- ¿Quién paga esos certificados?

SEÑOR MÉNDEZ.- Si la UTE, por ejemplo, es totalmente eficiente, no los paga nadie, porque promueve que, en definitiva, a lo largo del año los costos globales de la empresa para generar la misma cantidad de energía sean menores y, por tanto, se genera una baja de las tarifas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Repito que coincido con el Senador Fernández Huidobro en cuanto a que el proyecto es bueno, pero el tema de los certificados no lo terminamos de entender. En el caso de que la UTE deba pagar los bonos en el futuro porque no cumple con los requerimientos de ahorro, ¿quién los paga realmente? ¿No somos nosotros los que pagamos eso? Si la UTE va a pagar, lo va a trasladar a la tarifa.

SEÑOR FERNÁNDEZ HUIDOBRO.- Además, si, por ejemplo, yo instalo en mi casa un vidrio doble, la empresa que me lo colocó va a tener un certificado que debe hacer efectivo. Si el usuario ahorra electricidad disminuye la recaudación de UTE. Entonces, en ese caso la eficiencia no será para el Ente, sino para el usuario.

SEÑOR MÉNDEZ.- Es para el país globalmente.

SEÑOR FERNÁNDEZ HUIDOBRO.- Obviamente, pero quiero ver de dónde surgen los “morlacos”.

Se supone que a ese empresario que colocó el vidrio doble, alguien ineficiente, que está debiendo eficiencia, se lo comprará para tapar el agujero que tiene en algún lado. De acuerdo con lo que venimos conversando, ese ineficiente –supuestamente– pagador sólo podrán serlo las empresas distribuidoras de energía, pero, si cumplieran, no pagarían nada.

SEÑOR MÉNDEZ.- Así es, señor Senador.

SEÑOR FERNÁNDEZ HUIDOBRO.- ¿Entonces nadie paga al muchacho que colocó el doble vidrio? Hay que pagarle porque, de lo contrario, para qué quiere el certificado.

SEÑOR MÉNDEZ.- Esta es una cuestión novedosa, que se pondrá en marcha –por supuesto, si lo aprueba el Parlamento- y seguramente determinará una cantidad de reajustes. Indudablemente, las únicas empresas que se pueden dar el lujo de ser ineficientes son las distribuidoras, porque después tienen la posibilidad de comprar el certificado a alguien que fue eficiente por ello. Por lo tanto, concuerdo totalmente con ese análisis.

En el supuesto caso de que las empresas fueran totalmente eficientes y todas ellas lograran el 0,1% anualmente, no habría financiamiento, pero por lo menos lograríamos algo, como país, a nivel global. Ganaría la empresa y, por ende, todos los accionistas que somos los uruguayos. Eso no me preocupa porque, si bien no tendremos el incentivo por instalar el vidrio doble, hay otros incentivos que plantea el Fondo de Garantía del Banco Central, por ejemplo, de US$ 2:000.000. Ese es otro mecanismo por el cual, por una donación que obtuvimos del Fondo Mundial para el Medio Ambiente con ese objetivo, se podrán garantizar préstamos blandos para promover la eficiencia energética. Por lo tanto, si una empresa quiere instalar vidrios y no tiene dinero para pagar, a partir de que esto se firme, va al Bandes y obtiene ese préstamo con 0% de tasa de interés, porque está bancado por ese Fondo de Garantía del Banco Central. Habrá, además, otros mecanismos para promover la eficiencia energética en el usuario común.

Entonces, en el supuesto caso de que las empresas distribuidoras de energía fueran totalmente eficientes y lograran llegar al 0,1% que se plantea cada año, no habrá margen para que puedan instalar vidrios y obtener un certificado por ello. Eso no va a ocurrir. ¿Quién gana en ese caso? El país, porque las empresas energéticas dan las mismas prestaciones gastando menos energía y, por ende, ganando menos plata, con el consecuente descenso de las tarifas.

Ahora bien, en el supuesto caso de que las empresas sean parcialmente eficientes o parcialmente ineficientes, cesa el mecanismo. En ese caso, habrá personas que se habrán avivado, que culturalmente habrán cambiado su cabeza y estarán dispuestas a instalar diferentes elementos en

sus casas. ¿Quién lo pagará? Lo hará la parte ineficiente de la empresa distribuidora y, por ende, lo pagaremos todos, por lo que estoy de acuerdo con el análisis que se ha realizado. El objetivo es lograr un cambio cultural.

SEÑOR PRESIDENTE.- Observaba que UTE y ANCAP, que son las empresas prestadoras de servicios, no trasladarán ese costo a la tarifa. Puede ocurrir que un usuario coloque el doble vidrio y ahorre energía; si bien este es importante para el país, puede suceder que después, como UTE no cumplió, traslade la cuota parte correspondiente a la tarifa.

SEÑOR MÉNDEZ.- Sí, señor Presidente, pero la gran diferencia es que el aumento de tarifa va a ser siempre menor que 0,1%, mientras que la ganancia de aquel que hizo la instalación en su casa va a ser de un porcentaje bastante mayor. Pensamos que lo que hay que hacer es incentivar a las empresas para que promuevan estas prácticas para tratar de bajar sus costos y trasladar eso a las tarifas de los usuarios. Insisto que a la persona que instaló el vidrio doble le puede haber subido un poquito la tarifa, pero por haber realizado dicha instalación, le baja muchísimo.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Baja tanto?

SEÑOR MÉNDEZ.- Un vidrio doble baja, en pérdida de calor, alrededor de un 30% y un vidrio doble con una persiana metálica con lana de vidrio adentro, puede llegar a reducir más de un 60%. Estamos hablando de cambios muy significativos. Si en una casa se instala un panel solar térmico de un metro cuadrado –que sale menos de US$ 1.000-, se puede ahorrar hasta un 30% de la factura de luz. Otro ejemplo que podemos mencionar es el caso de los molinos de viento. Con ellos se puede ahorrar alrededor del 30% de la factura de la luz. Este es otro tema que luego me gustaría abordar porque es un proyecto que estamos tratando de impulsar a través de un concurso de generación a nivel de hogar en ciudad. En estos momentos estamos trabajando con fabricantes nacionales, aunque por ahora este sistema es un poco más costoso. Estamos hablando de impactos importantes y no de cosas menores.

El último tema que planteaba el señor Senador sobre los generadores privados, me parece que es muy importante. Ya están viniendo y seguramente vendrán muchos más porque estamos realizando acciones en ese sentido. La duda que se plantea es qué pasa con el generador privado y si éste va a tener algún tipo de pena. Nosotros entendemos que no, que va a suceder lo contrario. El responsable es el distribuidor de la energía y no el generador, porque es el que lleva la energía hasta el usuario final.

En otro orden de cosas, hace un mes trajimos a tres especialistas de Estonia que es el país que más utiliza los esquistos bituminosos. Hemos realizado análisis que muestran que no tenemos las mismas posibilidades que existen en Estonia, porque los esquistos que se encuentran en nuestro país son mucho más pobres en aceite. En realidad, no es rentable fabricar petróleo sintético a partir de ese esquisto, pero sí es posible quemarlo para utilizarlo en calderas para generar electricidad. Estamos hablando de un esquisto que, además de no tener mucho aceite, es pobre en azufre y hay que sacárselo porque, de lo contrario, se generaría una lluvia ácida. Reitero que estamos estudiando estos temas; incluso, en el Ministerio se creó una Comisión, en la cual participan representantes de UTE y de ANCAP, que estudia la posibilidad de instalar una planta piloto para promover la utilización de esquistos bituminosos.

Con respecto a la generación micro, a nivel de los hogares, tenemos dos líneas fundamentales: los paneles solares y los molinos de viento pequeños de 1 kilovatio a 4 kilovatios. Concretamente, tenemos un concurso para promover la fabricación a nivel nacional de pequeños molinos de viento y, además, hemos realizado convenio con la Agencia Nacional de Investigación e Innovación –ANII- para financiar este tipo de proyectos. También se ha encaminado un proyecto con la Facultad de Ingeniería para estudiar qué tan bien funcionan estos molinos. Además, estamos analizando con UTE la posibilidad de instalar un contador bidimensional. Dicho contador funciona de la siguiente manera: cuando hay viento moderado la casa toma la electricidad del molino, cuando no hay viento la toma de la red de UTE y cuando hay mucho viento –y le sobre electricidad– la manda a la red de UTE. Estamos trabajando en este sentido y hay una cantidad de temas técnicos para resolver, que no son fáciles.

Podemos decir que estamos de acuerdo con el sentido general del discurso del señor Senador y trabajamos en esa dirección, pero creemos que ese aspecto no tiene incidencia alguna en lo que refiere a la eficiencia energética a nivel de la distribuidora.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 17.

(Se lee:)

"Artículo 17.- Los prestadores de servicios de energía deberán presentar anualmente a la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA), los Certificados de Ahorro de Energía definidos en el artículo 16, que representen el 0,1% (cero con uno por ciento) del monto total de sus ventas de energía del año anterior al mercado interno, sin incluir las ventas de energía entre los propios prestadores.

El Poder Ejecutivo, luego de un período de evaluación de cinco años de funcionamiento del sistema de Certificados de Ahorro de Energía, podrá aumentar la meta establecida en el inciso anterior hasta un máximo de 1% (uno por ciento) por razones fundadas y de acuerdo a las circunstancias de cada uno de los prestadores de servicios de energía y a las circunstancias nacionales. Asimismo, dicha reglamentación establecerá la forma de transferencia a tarifas de los costos resultantes de las actividades emprendidas por los prestadores de servicios de energía en cumplimiento de la presente Ley.

Asimismo la reglamentación establecerá los plazos de entrada en vigencia de esta obligación de modo que permita a los prestadores de servicios de energía, obtener Certificados de Ahorro de Energía. Cuando los mismos estén realizando proyectos de U.E.E. al momento de entrar en vigencia la presente ley podrán certificar los ahorros obtenidos por los mismos."

Quisiera hacer una pregunta con respecto al penúltimo inciso, que dice lo siguiente: "Asimismo, dicha reglamentación establecerá la forma de transferencia a tarifas de los costos resultantes de las actividades emprendidas por los prestadores de servicios de energía en cumplimiento de la presente Ley".

SEÑOR MÉNDEZ.- Eso se aplica en caso de que tengan que salir a comprar certificados al mercado.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Qué pasa si UTE cumple?

SEÑOR MÉNDEZ.- Si UTE cumple, la tarifa baja, porque trasladar no necesariamente significa que tenga que subir, sino que también puede bajar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Pregunto esto porque en caso de que haya que pagar, seguramente no lo hará la UTE, sino todos nosotros. Pero me interesa confirmar qué ocurre en caso de que se cumpla con el objetivo. Si se tratara de un empresario cualquiera, sí podríamos decirle que pagara sin trasladar ese monto a las tarifas, porque sería él quien no generaría la eficiencia, pero no hay que olvidar que UTE es de todos y, por lo tanto, seremos nosotros quienes pagaremos.

SEÑOR FERNÁNDEZ HUIDOBRO.- Pero en algunos casos no se trataría de UTE, sino de otras compañías, como las distribuidoras de gas, de gasolina y de supergás.

SEÑOR BLANCO.- Quiero aclarar que en el caso que menciona el señor Senador ya estamos un escalón más arriba, puesto que le estamos exigiendo la obligación a ANCAP como productor de hidrocarburos líquidos. Ahora bien, en el caso del gas por cañería, efectivamente, la obligación es para los distribuidores.

SEÑOR MÉNDEZ.- Esos distribuidores son Montevideo Gas y Conecta.

SEÑOR FERNÁNDEZ HUIDOBRO.- No me queda clara la frase que dice: "dicha reglamentación establecerá la forma de transferencia a tarifas de los costos resultantes de las actividades emprendidas por los prestadores de servicios de energía en cumplimiento de la presente Ley". Con esta redacción se puede entender que si UTE concreta el ahorro, ese 0,1% luego lo pasa a tarifa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Exactamente, señor Senador, yo también entiendo que eso lo goza o lo paga la gente.

SEÑOR MÉNDEZ.- Evidentemente, debería mejorarse la redacción en tanto no refleja exactamente lo que se está buscando. Si UTE no logra ser eficiente y tiene que salir a comprar todo afuera, la misma cantidad de energía va a costarle 0,1% más, y esa ineficiencia o ese costo se trasladará a tarifa; por el contrario, si no tiene necesidad de comprar nada y logra prácticas de eficiencia, deberá bajar la tarifa.

SEÑOR FERNÁNDEZ HUIDOBRO.- Lo que va a bajar es el consumo, pero quizás eso le complique las finanzas y, en ese caso, puede intentar solventar su déficit trasladándolo a la tarifa que paga la gente.

SEÑOR DALMÁS.- Aquí se dice que la reglamentación establecerá la forma de transferencia.

SEÑOR BLANCO.- Tengamos en cuenta que el megavatio más barato es el que no se genera. A nivel específico de la empresa eléctrica también ocurre esto, ya que estamos teniendo un componente de generación térmica que tiene un costo muy importante. Por más que debamos invertir, una medida de eficiencia siempre será más barata que la generación de ese megavatio marginal que estamos incluyendo a través de la generación térmica.

SEÑOR FERNÁNDEZ HUIDOBRO.- Sin dudas es una discusión apasionante, pero en la cual se pueden entreverar cosas como el amor y la caña de bajar higos.

Eficiencia es lo que se hace bien. En realidad, lo que más le convendría a este país sería que se consumieran muchísimos más megavatios que los actuales, tener su industria a pleno, recibir muchos inversores y mostrar al mundo, con orgullo, la cantidad de megavatios que genera eficientemente. No debemos confundir consumo con eficiencia. Si mañana la empresa de celulosa empieza a fabricar papel, habrá más consumo, por suerte –si hay energía disponible–, y lo festejaremos; lo que no festejaremos es que sean ineficientes esos consumos.

Entonces, la eficiencia debe ser premiada y la ineficiencia castigada, por lo cual, en un caso alguien debería pagar una multa y en otro, recibir un premio. No entiendo bien el mecanismo que se ideó para lograr eso.

SEÑOR BLANCO.- En realidad, la externalidad de la generación la paga el prestador del servicio –que es el que está aportando por esa ineficiencia–, y quienes se ven beneficiados por este mecanismo son todos aquellos que desarrollan proyectos de eficiencia energética.

SEÑOR PRESIDENTE.- El tema es que "el prestador del servicio" somos todos nosotros; si se dijera que esto lo va a pagar la UTE de su presupuesto, sin trasladarlo a tarifa –aunque no sé cómo lo haría–…

SEÑOR FERNÁNDEZ HUIDOBRO.- Rebajando el sueldo de sus funcionarios.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quizás tuviera que lograrlo ajustando su presupuesto porque hubo una penalización. Pero me pregunto si UTE hará el mismo esfuerzo si la pena la paga toda la sociedad. Lo que yo digo es que esto es pagado por la tarifa y no por mí. Es más, la ineficiencia está en quien está dirigiendo a la UTE y no en mí que soy dueño y usuario de ella. Ahora bien, voy a tener que pagar mi cuota parte –como pueblo uruguayo– en función del aumento de las tarifas porque hubo ineficiencia a la hora de conducir la empresa. Aquí está lo que, por lo menos a mí, no me cierra de este tema. Nosotros no tenemos cinco empresas prestadoras de servicio; tenemos dos empresas monopólicas y

el monopolio somos nosotros. Entonces, si se nos traslada la ineficiencia, ¿terminará encareciendo las tarifas o el combustible? Estas son las preguntas que siempre vuelven.

SEÑOR MÉNDEZ.- Estas son interrogantes que hacen que uno se alegre porque se las formulan los Legisladores antes de votar una iniciativa de tanta relevancia. Creo que estas son buenas preguntas y si se hace necesario que tengamos que concurrir a este ámbito diez veces así lo haremos para poder lograr un convencimiento.

Cuando uno hace una práctica de eficiencia energética es porque le va a convenir desde el punto de vista económico. Hace unos instantes, el ingeniero Blanco hizo mención a un tema muy importante, manifestando que una cosa es el costo promedio de generación de energía eléctrica. El costo promedio es mucho de hidráulica, mucho del agua –que es más barato– y depende de la cantidad de lluvia, de los molinos de viento -en un futuro cercano–, de biomasa o de obras térmicas. Cuando uno baja consumo, lo que baja es el kilovatio más caro de todos los posibles. Entonces, si uno logra una pequeña eficiencia de 0.1%, lo que se traslada a costo es mucho más que el 0.1%, porque se pagó el 0.1% más caro de todos, que estaba muy por encima del promedio. Sea quien sea el que lleve a cabo esa disminución del consumo –la propia empresa o un particular–, globalmente para la empresa será muy bueno porque habrá menos consumo en el país y la generación le va a costar menos dinero y, por su parte, al usuario o accionista, que es el uruguayo, le va a rendir este negocio. Este mecanismo es un círculo virtuoso que hace que, globalmente, resulte conveniente, independientemente de quien lo haga. Si tenemos la suerte que quien está al frente de la empresa lleve a cabo esta acción, seguramente obtendrá cosas mucho más interesantes que si es realizada por los particulares, puesto que ellos siempre buscan el momento y la oportunidad.

Lo que quiero trasmitir es que si se logra una eficiencia energética –independientemente de quien la haga–, ello le va a representar al país mucho menos dinero desde el punto de vista global. Esto es lo fundamental y la esencia de todo este mecanismo.

SEÑORA DALMÁS.- El pico es lo caro.

SEÑOR MÉNDEZ.- Así es, porque si uno baja el pico, aunque sea a las 15 horas, igualmente se puede apagar una máquina que era cara para esa hora, pero la apaga porque hay menos consumo a esa hora de lo que podría haber habido. De manera que esto siempre es un buen negocio.

SEÑOR BLANCO.- Además, con la eficiencia energética estamos dilatando inversiones. Es decir que, más allá del costo marginal de generación en ese momento crucial, estamos dilatando inversiones en la propia generación. Entonces, una buena política de gerenciamiento de la demanda tiene un efecto muy importante a nivel de los propios costos del operador eléctrico que, tal como lo señaló el Director Nacional de Energía, es muy fácil de visualizar.

A continuación, voy a contar a los señores Senadores toda la discusión previa que se planteó sobre esta transferencia de los costos resultantes a tarifas. Cuando nosotros realizamos este estudio, lo analizamos desde el punto de vista eléctrico y nos resultó muy fácil visualizar esa reducción de costos. Ahora bien, cuando observamos el resto de los energéticos –porque esto lo estamos haciendo de forma general–, advertimos que esa interpretación con ellos puede ser mucho más compleja. Por ese motivo, se incluyó parte de este párrafo. En aquellas situaciones en que no es tan sencillo visualizar esa reducción de los costos de generación porque no la hay, se debe prever algún mecanismo que lo contemple. Y es a lo que refiere este párrafo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quisiera hacer un comentario que me parece atinado, a fin de no seguir dando vueltas sobre los mismos argumentos. Entiendo lo que significa el pico, que, obviamente, es el costo más grande. Ahora bien, ustedes se llevan este artículo para darle una mejor redacción, pero se da un caso –y no hablo de rebajar sueldos– al que quisiera hacer mención. En el presupuesto de UTE se paga productividad y todos sabemos que se generaliza porque casi todos los funcionarios la perciben. Entonces, es muy difícil explicarle a una persona cuando se tiene que subir la tarifa, que hay que pagar productividad, siendo que no se generó eficiencia. Pienso que alguna penalización en relación con la eficiencia debe tener la estructura que presta el servicio porque, de lo contrario, no veo

que se genere la preocupación que, de alguna manera, se tiene que dar para bajar ese pico. De todos modos, esto lo dejo a modo de reflexión. Reitero que es muy difícil explicarle al contribuyente que lo paga la tarifa y no la productividad, cuando no se ha generado la eficiencia.

SEÑOR MÉNDEZ.- En el caso eléctrico, me parece que el tema de si la empresa es o no eficiente o de si los funcionarios lo son o no, no influye en todo lo que aquí estamos analizando. A pesar de que la empresa sea totalmente ineficiente, está obligada por este proyecto de ley a salir a comprar en el mercado a otra gente que sí lo fue y, en definitiva, el país logró la eficiencia. Por lo tanto, a nivel eléctrico se bajó el pico y, por ende, se va a gastar menos y la tarifa será mejor porque el costo medio del kilovatio-hora va a ser más barato. Entonces, aun con una empresa ineficiente, como el mercado logra la eficiencia, globalmente los costos bajan. Otro tema es el de la empresa, pero entiendo que no debería estar en discusión, salvo que sea importante para la ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léanse los artículos 18 y 19.

(Se leen:)

"Artículo 18.- En los casos que los prestadores de servicios de energía incumplan con la presentación de los Certificados de Ahorro de Energía, la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA), lo comunicará al prestador, quien contará con un plazo de 90 días para presentar los certificados. Si no lo hiciera el Poder Ejecutivo podrá aplicar multas que serán determinadas en forma proporcional al monto de energía no ahorrada, valorizada por el precio medio de la energía vendida por el prestador de servicios de energía en falta. El tope máximo de la multa será el 10% (diez por ciento) de la meta no lograda de ahorro de energía. Este porcentaje podrá elevarse, por razones fundadas luego de una evaluación del sistema de Certificados de Ahorro de Energía hasta un máximo de 25% (veinticinco por ciento), a partir del quinto año de funcionamiento del mismo.

Artículo 19.- El Poder Ejecutivo reglamentará los artículos 11, 14 y 15 de la presente Ley, en un plazo no mayor a los 365 (trescientos sesenta y cinco días)."

Quedamos a la espera de una nueva redacción del artículo 17. A su vez, en la próxima sesión vamos a considerar los artículos pendientes que fueron el 11 y el 12.

SEÑOR MÉNDEZ.- Tenemos nuevas redacciones de los artículos 10, 11 y 12 para entregar a los señores Senadores.

SEÑOR PRESIDENTE.- Propongo que nos tomemos quince días para estudiar este tema, de modo que el próximo miércoles esta Comisión retomará el análisis del proyecto de ley sobre energía solar, que es muy interesante. Propongo ese, digamos, espacio para realizar las consultas y las evaluaciones del caso –sobre todo, con las respectivas bancadas–, de modo que este proyecto de ley relativo al uso eficiente de la energía sea aprobado en Comisión a los efectos de que luego se eleve a consideración del Plenario. Consulto a nuestros invitados acerca del planteo de dejarnos una redacción nueva de algún otro artículo.

SEÑOR BLANCO.- En realidad, en el artículo 10 agregué alguno de los comentarios que realizó el señor Senador Fernández Huidobro.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, vamos a repartir los artículos 10, 11 y 12 con la nueva redacción, a los efectos de estudiarlos y analizarlos junto con el artículo 17 dentro de dos semanas ya que como señalé anteriormente, el próximo miércoles retomaremos el estudio del proyecto de ley sobre energía solar.

Agradecemos a nuestros invitados por su presencia en la tarde de hoy.

Se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 18 y 12 minutos)